



**ORGANIZACION TERPEL S.A.
NIT. 830.095.213 - 0**

Circular proveedores (personas naturales)

Bogotá Febrero de 2014

Estimado Proveedor,

Si usted es una persona natural y presta servicios a la organización, por favor tenga en cuenta lo siguiente:

La Ley de Reforma Tributaria No. 1607 de 2012 modificó el tratamiento de la retención para las personas naturales.

A través del Decreto 1070 de 2013 se estableció que las personas naturales residentes en el país, deben reportar anualmente a sus pagadores o agentes de retención la información necesaria para determinar la categoría tributaria a la que pertenecen, y así establecer cómo calcular la retención en la fuente a título de renta a quienes prestan servicios (entiéndase servicios generales, honorarios, comisiones, entre otros). Con el fin de facilitar este deber, Terpel se permite adjuntar el formato denominado "Certificación clasificación personas naturales año 2014 y condición del declarante o no del impuesto de renta", el cual debe ser diligenciado y entregado durante el mes de marzo de 2014.

Es importante señalar que el inciso 5 del artículo 1 del decreto 1070 de 2013 establece:

"Cuando la persona natural incumpla con la obligación de entrega de información de que trata este artículo, el agente de retención deberá informarle a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con el fin de que la administración tributaria imponga las sanciones pertinentes. La DIAN determinara la forma el plazo para la entrega de la información relativa al incumplimiento"

Tenga en cuenta que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 1070 de 28 de mayo de 2013, la información suministrada sólo surtirá efecto en el cálculo de la retención en la fuente de renta aplicable a los pagos o a bonos en cuenta que se efectúen con posterioridad a la entrega de la misma.

A partir de la fecha y en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1070 de 2013, todas las facturas o documentos equivalentes que sean radicadas por concepto de prestación de servicios deben traer adjunta copia de la última planilla o documento de pago por concepto de contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (entiéndase por última la planilla correspondiente al mes inmediatamente anterior), so pena de no ser recibida para su trámite de pago.

- Todo lo anterior, solo tendrá efectos en la retención a título de renta y no tiene repercusiones en otros impuestos tales como IVA e Industria y comercio.

Recuerde:

1. Enviar debidamente diligenciado el formato "*Certificación clasificación personas naturales año 2014 y condición del declarante o no del impuesto de renta*"
2. Si omite enviar el formato, Terpel en cumplimiento del inciso 5 del artículo 1 del decreto 1070 de 2013, informará a la DIAN para que ésta imponga las sanciones pertinentes.
3. Debe adjuntar a sus facturas y/o cuenta de cobro copia de la última planilla o documento de pago por concepto de contribuciones al Sistema General de Seguridad Social, so pena de no ser recibida para el trámite de pago.

**Monica Andrea Reina Molina
Jefe Gestión de Proveedores**